

Constancia Secretarial: De la revisión de los estados electrónicos del mes de junio de 2021, se observa que en el estado del 02 de junio de 2021, en relación con el proceso 2019-00152, no se subió el anexo de la reforma de la demanda, con el radicado correcto. (Radicado incorrecto 2019-00242)

Rama Judicial • Juzgados Civiles del Circuito • JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA • Publicación con efectos procesales • Estados Electrónicos • 2021

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
DICIEMBRE										

ESTADOS SISTEMA ORAL	AUTOS ANEXOS
ESTADO NRO 078 01-06-2021	2019-00007 2019-00007 2019-00167 2019-00199 2020-00036
ESTADO NRO 079 02-06-2021	2016-00357 2017-00134 2018-00129 2018-00129 2019-00120 <u>2019-00152</u> 2019-00242 2019-00242 2019-00249 2019-00263 2019-00319 2021-00110 2019-00379-01

La apoderada de la llamada en Garantía garantía Compañía de Seguros AXA Colpatria Seguros SA, solicitó el link del expediente el 02 de junio de 2021, y le fue remitido en la misma fecha.

Sin embargo, el Juzgado, al percatarse del yerro, en el Estado del 04 de junio de 2021, procedió a subir oportunamente a los Estados Electrónicos el anexo de la reforma de la demanda del proceso 2019-00152:

ESTADO NRO 081 04-06-2021	2017-00261 2018-00053 2018-00053 2018-00053 2018-00053 2018-00130 2018-00243 2018-00243 2018-00243 2018-00275 2019-00152 <u>2019-00152</u> 2019-00232 2021-00063 2021-00091 2021-00123 2021-00126 2021-00128
---------------------------	---

El término para que los demandados y la llamada en garantía se pronunciaran oportunamente sobre la reforma de la demanda, venció el 25 de junio de 2021.

Termino párrafo 2 Art. 91 C.G.P: Junio/2021: 8,9,10

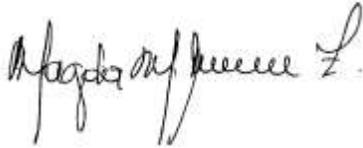
Días hábiles: Junio/2020: 11,15,16,17,18,21,22,23,24,25

*La apoderada de la llamada en garantía Compañía de Seguros AXA Colpatria Seguros SA, presentó escrito pronunciándose sobre la reforma de la demanda, oportunamente.

*Los codemandados Empresa Chilco Distribuidora de Gas y Energía SAS y Carlos Andrés Romero Garzón, guardaron silencio.

Pasa a despacho, para que se sirva proveer

Armenia, Quindío. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magda Milena Cárdenas Zuleta'.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Ever Jaime Román Jiménez y Otro
Demandado: Empresa Chilco Distribuidora de Gas y Energía SAS y Otros
Llamando
Garantía: Compañía de Seguros AXA Colpatria Seguros S
Radicado: 630013103002-2019-00152-00
Asunto: Pone conocimiento constancia secretarial y ordena compartir el link del expediente

1- Se pone en conocimiento a las partes la constancia secretarial, que encabeza esta providencia.

2-En atención a la petición que eleva la doctora Luz Elena Echeverri García, en su calidad de apoderada de Empresa Chilco Distribuidora de Gas y Energía SAS, se le informa, de acuerdo a la constancia secretarial enunciada en el numeral 1 de esta providencia, que se le venció el término para que se pronunciara sobre la reforma de la demanda.

Para mayor ilustración se ordena compartir el link del expediente, a la citada profesional en derecho, al correo electrónico: luzecheverri1607@hotmail.com

3- De otro, por economía procesal se ordena correr traslado del escrito de contestación de la reforma de la demanda al apoderado de la parte demandante, por el término cinco (05) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al artículo 370 del Código General del Proceso al correo electrónico:
JOSE NORBEY OCAMPO MESA <josenorbeyocampomesa@gmail.com>

4- Se previene a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

ESTADO No. 115

Hoy, 20/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82b02a04f44e508228a49739d1f6f8c666f6f7d3e24dc2a41034962ab27ffa80

Documento generado en 19/08/2021 02:20:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>